



**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/20651  
22 de mayo de 1989  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

**INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA FUERZA DE LAS  
NACIONES UNIDAS DE OBSERVACION DE LA SEPARACION**

(correspondiente al período comprendido entre el  
18 de noviembre de 1988 y el 22 de mayo de 1989)

INDICE

	<u>Párrafos</u>
INTRODUCCION .....	1
I. COMPOSICION Y DESPLIEGUE DE LA FUERZA .....	2 - 9
A. Composición y mando .....	2 - 4
B. Despliegue .....	5 - 7
C. Rotación .....	8
D. Disciplina .....	9
II. LOGISTICA .....	10
III. ACTIVIDADES DE LA FUERZA .....	11 - 19
A. Funciones y directrices .....	11 - 12
B. Libertad de circulación .....	13
C. Mantenimiento de la cesación del fuego .....	14
D. Supervisión del Acuerdo de Separación en relación con las zonas de separación y limitación .....	15 - 17
E. Minas .....	18
F. Actividades humanitarias .....	19
IV. ASPECTOS FINANCIEROS .....	20
V. APLICACION DE LA RESOLUCION 338 (1973) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD .....	21 - 22
VI. OBSERVACIONES .....	23 - 26

Mapa. Despliegue de la Fuerza al mes de mayo de 1989

## INTRODUCCION

1. En el presente informe se describen las actividades de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) durante el período comprendido entre el 18 de noviembre de 1988 y el 22 de mayo de 1989. El informe tiene por objeto proporcionar al Consejo de Seguridad una reseña de las actividades realizadas por la Fuerza en cumplimiento del mandato que el Consejo le confió en su resolución 350 (1974), de 31 de mayo de 1974, y que prorrogó en resoluciones ulteriores, la más reciente de las cuales es la resolución 624 (1983) de 30 de noviembre de 1988.

### I. COMPOSICION Y DESPLIEGUE DE LA FUERZA

#### A. Composición y mando

2. La composición de la FNUOS en el mes de mayo de 1989 era la siguiente:

Austria	530
Canadá	226
Finlandia	433
Polonia	<u>155 a/</u>

1 344

Observadores militares de las Naciones Unidas  
(destacados por el Organismo de las Naciones  
Unidas para la Vigilancia de la Tregua en  
Palestina (ONUVT))

7

1 351

---

a/ Incluye cuatro oficiales destacados a la Misión de Buenos Oficios de las Naciones Unidas en el Afganistán y el Pakistán (UNCOMAP) de conformidad con la carta de fecha 25 de abril de 1988 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad (S/19836), Misión que fue confirmada por la resolución 622 (1988) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 1988.

3. Además, cuando las circunstancias lo requieren, prestan asistencia a la FNUOS observadores del ONUVT asignados a la Comisión Mixta de Armisticio israelí-siria.

4. El General de División Adolf Radauer continúa al mando de la Fuerza.

#### B. Despliegue

5. Los efectivos de la FNUOS siguen desplegados dentro de la zona de separación y cerca de ella, con bases de operaciones y unidades de apoyo logístico en las inmediaciones; el cuartel general de la FNUOS se encuentra en Damasco. En el mapa adjunto se indica el despliegue de la FNUOS al mes de mayo de 1989.

/...

6. Actualmente el batallón austriaco ocupa 19 posiciones y 7 puestos de avanzada y realiza 28 patrullas diarias a intervalos irregulares por rutas fijadas de antemano en la zona de separación situada al norte de la carretera de Damasco a Quneitra, incluida dicha carretera. El batallón finlandés ocupa 16 posiciones y 6 puestos de avanzada y realiza 27 patrullas diarias a intervalos irregulares en la zona de separación situada al sur de la carretera de Damasco a Quneitra. En la zona de separación, o en sus inmediaciones, los observadores militares del ONUVT ocupan 11 puestos de observación bajo el control operacional de la FNUOS.

7. El batallón austriaco tiene su base de operaciones cerca de Wadi Faouar, a 8 kilómetros al este de la zona de separación. La base de operaciones del batallón finlandés está situada cerca de la aldea de Ziouani, al oeste de la zona de separación. El batallón austriaco sigue compartiendo su base de operaciones con la unidad polaca de apoyo logístico, mientras que el batallón finlandés comparte el campamento de Ziouani con la compañía canadiense de apoyo logístico. La unidad de transmisiones del Canadá tiene destacamentos en el campamento de Ziouani y en el campamento de Faouar, así como en Damasco y Quneitra. En Damasco, en Tiberiades y en el campamento de Ziouani hay destacamentos de la policía militar.

#### C. Rotación

8. El contingente austriaco llevó a cabo rotaciones parciales los días 1° y 10 de febrero de 1989. El contingente finlandés realizó rotaciones parciales los días 15 de diciembre de 1988 y 28 de abril de 1989. La unidad polaca de apoyo logístico realizó rotaciones los días 1° y 11 de diciembre de 1988. La unidad canadiense de apoyo logístico realizó rotaciones los días 12 de diciembre de 1988 y 6 de marzo de 1989.

#### D. Disciplina

9. Todos los miembros de la Fuerza han dado prueba de un alto grado de disciplina, lealtad y comprensión, lo que honra a los soldados y a sus jefes, así como a los países que aportan contingentes a la Fuerza.

### II. LOGISTICA

10. Las unidades de apoyo logístico del Canadá y Polonia siguen prestando apoyo logístico de segunda y tercera línea. La FNUOS sigue utilizando el aeropuerto internacional de Damasco como base aérea para las rotaciones. Los puertos de Latakia y Tartous se utilizan para el transporte marítimo. En Damasco funciona una organización de control del tráfico aéreo y el transporte marítimo está a cargo de agentes locales. El ONUVT, previa solicitud especial, presta apoyo aéreo dentro de la zona de operaciones.

### III. ACTIVIDADES DE LA FUERZA

#### A. Funciones y directrices

11. Las funciones y directrices de la FNUOS, así como sus tareas, siguen siendo las descritas en el informe del Secretario General de fecha 27 de noviembre de 1974 1/.

12. Con la cooperación de las partes, la FNUOS ha seguido desempeñando las tareas que le han sido encomendadas. Ello se ha visto facilitado por el estrecho contacto que el Comandante de la Fuerza y su Estado Mayor han mantenido con los oficiales de enlace de Israel y la República Arabe Siria.

#### B. Libertad de circulación

13. En el Protocolo del Acuerdo de Separación se dispone que todos los contingentes tendrán la libertad de circulación necesaria para el desempeño de su cometido; sin embargo, subsiste el problema de las restricciones a esa libertad. El Secretario General seguirá haciendo todo lo posible por remediar tal situación.

#### C. Mantenimiento de la cesación del fuego

14. La FNUOS sigue supervisando la observancia de la cesación del fuego entre Israel y la República Arabe Siria. La cesación del fuego se ha mantenido y no ha habido incidentes graves durante el período que se examina.

#### D. Supervisión del Acuerdo de Separación en relación con las zonas de separación y limitación

15. La FNUOS, en cumplimiento de su mandato, sigue supervisando la zona de separación para velar por que no haya fuerzas militares dentro de ella. La supervisión se lleva a cabo mediante posiciones fijas y puestos de observación, guarnecidos durante las 24 horas del día, así como mediante patrullas a pie o en vehículos motorizados, que siguen itinerarios predeterminados a intervalos irregulares tanto de día como de noche. Además, se establecen puestos avanzados provisionales y de vez en cuando se realizan patrullas para llevar a cabo tareas específicas. Con arreglo a un programa iniciado por las autoridades sirias (véase el documento S/17177, párr. 17), los civiles han seguido regresando a la zona de separación y la República Arabe Siria ha destacado policías en el desempeño de sus funciones administrativas. La FNUOS ha realizado los ajustes necesarios en sus operaciones a fin de poder desempeñar en forma eficaz las funciones de supervisión que le fueron asignadas en el Acuerdo de Separación.

16. La FNUOS, de conformidad con el Acuerdo de Separación, sigue realizando inspecciones quincenales de los armamentos y las fuerzas en la zona de limitación. Las inspecciones se llevan a cabo con la ayuda de oficiales de enlace de las partes, quienes acompañan a los grupos de inspección. La FNUOS también presta asistencia e interpone sus buenos oficios a solicitud de las partes. En el

desempeño de estas funciones, la FNUOS ha seguido recibiendo la cooperación de ambas partes, si bien una y otra siguen imponiendo restricciones a los desplazamientos de los grupos de la Fuerza y a la inspección en determinadas zonas. La FNUOS sigue tratando de que se ponga término a esas restricciones, a fin de garantizar su libertad de acceso a todos los lugares situados en ambos lados de la zona.

17. La seguridad de los pastores sirios que apacientan sus rebaños cerca de la línea A (véase el mapa) y al oeste de ella sigue siendo motivo de preocupación para la FNUOS. La intensificación de las patrullas por senderos recientemente despejados de minas y, de vez en cuando, el establecimiento de patrullas permanentes en esas zonas han contribuido a evitar incidentes. En la parte meridional de la zona de separación, la cerca de protección de las tierras de pastoreo sigue resultando eficaz para reducir el número de incidentes, y se están construyendo en la zona de separación nuevos senderos de patrullaje a lo largo de la línea A y la línea B.

#### E. Minas

18. Las minas siguen constituyendo una amenaza para los miembros de la Fuerza y para la población civil de la zona de separación. La Fuerza, en consulta con las partes, sigue tratando de lograr que la zona de operaciones quede libre de minas. En el período que se examina, tres equipos polacos de barrido de minas despejaron una superficie total de 71.930 metros cuadrados. Los equipos encontraron y destruyeron 66 minas antitanques, 4 minas antipersonal, 34 proyectiles de artillería, 23 granadas de mortero y 1 granada de mano, así como cantidades de municiones de armas portátiles.

#### F. Actividades humanitarias

19. En el período que se examina, la FNUOS prestó asistencia al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) proporcionándole facilidades para la entrega de paquetes y correo y para el paso de personas y efectos personales por la zona de separación.

### IV. ASPECTOS FINANCIEROS

20. En su resolución 43/228, de 21 de diciembre de 1988, la Asamblea General, entre otras cosas, autorizó al Secretario General a contraer obligaciones por una suma bruta no superior a 3.019.000 dólares (2.963.000 dólares netos) por mes para la FNUOS durante el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 1989, ambos inclusive. La autorización dependía de que el Consejo de Seguridad decidiese mantener la Fuerza más allá del período de seis meses autorizado en virtud de su resolución 624 (1988), de 30 de noviembre de 1988. Por consiguiente, en caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato de la FNUOS más allá del 31 de mayo de 1989, y suponiendo que sus funciones y efectivos sigan siendo los mismos, el mantenimiento de la Fuerza hasta el 30 de noviembre de 1989 entrañará gastos para las Naciones Unidas que no rebasarán la cantidad autorizada por la

Asamblea General en su resolución 43/228. Si el Consejo de Seguridad decide ampliar el mandato de la Fuerza más allá del 30 de noviembre de 1989, la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, deberá proveer fondos suficientes para los períodos posteriores a esa fecha.

#### V. APLICACION DE LA RESOLUCION 338 (1973) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

21. El Consejo de Seguridad, al decidir en su resolución 624 (1988) que se prorrogara el mandato de la FNUOS por un nuevo período de seis meses, exhortó también a las partes interesadas a que cumplieran de inmediato su resolución 338 (1973) y pidió al Secretario General que presentase al final del período un informe sobre la evolución de la situación y las medidas tomadas para aplicar la resolución.

22. En el informe sobre la situación en el Oriente Medio (A/43/867-S/20294) que presentó el Secretario General en cumplimiento de la resolución 42/209 B de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1987, se hacía referencia a la búsqueda de un arreglo pacífico en el Oriente Medio y, en particular, a las gestiones realizadas en diversos planos para llevar a la práctica la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad. El Secretario General ha seguido realizando gestiones sobre el particular con las partes y los gobiernos interesados.

#### VI. OBSERVACIONES

23. La Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, creada en mayo de 1974 para supervisar la cesación del fuego instituida con arreglo a las disposiciones del Consejo de Seguridad y al Acuerdo de Separación entre las fuerzas israelíes y sirias de 31 de mayo de 1974, ha seguido desempeñando eficazmente sus funciones con la cooperación de las partes. En el período que se examina, la situación en el sector Israel-Siria se ha mantenido tranquila y no se han registrado incidentes graves.

24. A pesar de la tranquilidad que impera actualmente en el sector Israel-Siria, la situación en el Oriente Medio en su conjunto no ha dejado de ser potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo mientras no se llegue a un completo acuerdo que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio. Conservo la esperanza de que todas las partes interesadas procurarán resueltamente abordar el problema en todos sus aspectos a fin de llegar a un acuerdo que permita establecer una paz justa y duradera, como pidió el Consejo de Seguridad en su resolución 338 (1973).

25. Dadas las circunstancias, considero indispensable que continúe la presencia de la FNUOS en la zona. Por lo tanto, recomiendo que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato de la Fuerza por un nuevo período de seis meses hasta el 30 de noviembre de 1989. El Gobierno de la República Árabe Siria ha dado su consentimiento a la prórroga propuesta. El Gobierno de Israel también ha manifestado su conformidad.

26. Al concluir el presente informe, deseo expresar mi agradecimiento a los gobiernos que aportan tropas para la FNUOS y a los que proporcionan los observadores militares del ONUVT asignados a la Fuerza. Aprovecho la oportunidad para rendir homenaje al General de División Adolf Radauer, Comandante de la Fuerza, así como a los oficiales y soldados de la Fuerza, a su personal civil y a los observadores militares del ONUVT asignados a la FNUOS. Todos ellos han cumplido con ejemplar eficiencia y sentido del deber las importantes tareas que les ha confiado el Consejo de Seguridad.

#### Notas

1/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, vigésimo noveno año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1974, documento S/11563, párrs. 8 a 10.

